

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTA



GOBIERNO DE CHILE

RESOLUCIÓN EXENTA (F.N.D.R.) N° 30 /

COPIAPO, **16 JUN 2009**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.314 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2009, artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, al **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, le corresponde gestionar la materialización del proyecto que más adelante se singulariza y la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA – REGIÓN DE ATACAMA** aceptó actuar como Unidad Técnica para su ejecución, suscribiendo el correspondiente convenio mandato con fecha 01 de junio de 2009:

RESTAURACIÓN IGLESIA SANTA ROSA DE LIMA, FREIRINA
Cód. BIP 30001474-0 - Tipo financiamiento: F.N.D.R TRADICIONAL

Subtítulo	Ítem	Asignación	Concepto	Monto M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	3.342.-
		002	Consultorías	59.648.-
			Total M\$	62.990-

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE**, el convenio de fecha 01 de junio de 2009, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** y la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA – REGIÓN DE ATACAMA**, cuyo texto se forma parte de la presente Resolución, y es el siguiente:

CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA – REGIÓN DE ATACAMA

RESTAURACIÓN IGLESIA SANTA ROSA DE LIMA, FREIRINA

En Copiapó, a 01 de junio de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional la doña **VIVIANA IRELAND CORTÉS**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Mandante"; y la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA – REGIÓN DE ATACAMA** representada por su Director Regional don **NAYIB TALA GONZÁLEZ**, ambos domiciliados en calle Rancagua N° 499, Copiapó, en adelante "la Mandataria", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, la Intendente Regional, en representación del Gobierno Regional de Atacama, viene en conferir mandato especial, completo e irrevocable a la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA – REGIÓN DE ATACAMA** a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica Ejecutora, esto es, toda la gestión y supervisión técnica y administrativa necesaria para la ejecución del siguiente proyecto, que las partes declaran conocer y haber identificado previamente y cuyas denominaciones, asignaciones presupuestarias y montos totales y específicos son los siguientes:

RESTAURACIÓN IGLESIA SANTA ROSA DE LIMA, FREIRINA
Cód. BIP 30001474-0 - Tipo financiamiento: F.N.D.R TRADICIONAL

Subtítulo	Ítem	Asignación	Concepto	Monto M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	3.342.-
		002	Consultorías	59.648.-
			Total M\$	62.990-

Ninguno de estos montos devengará reajustes, ni intereses legales.

Las licitaciones de las obras y los contratos que de ellas deriven - para la ejecución del proyecto referido - no podrán considerar anticipos a contratistas superiores al 10% del valor de los contratos, salvo que una disposición jurídica, legal o reglamentaria, de carácter especial faculte - expresamente - a la Unidad Técnica mandataria para otorgarlos en un porcentaje superior.

SEGUNDO : En el cumplimiento de las señaladas funciones como Unidad Técnica Ejecutora, que acepta y asume el Mandatario, actuará, por si misma, directamente, en el ejercicio de sus competencias especiales y con arreglo a las normas jurídicas que la regulan orgánica y funcionalmente y, en tal calidad y condiciones, desplegará sus actividades de gestión y de supervisión técnico-administrativa necesarias para la ejecución de los proyectos, entre las que se encuentran comprendidos los procesos de licitación hasta la adjudicación y celebración de las contrataciones que se sigan de ellos, así como la supervisión directa de todos los proyectos y actividades o servicios contratados para el cumplimiento del cometido, hasta su total terminación y entrega, en su caso.

La Unidad Técnica se obliga, como una de sus primeras gestiones a preparar y remitir - al Gobierno Regional de Atacama - el Cronograma de la o las licitaciones tanto públicas como privadas a las que deba convocar para cumplir su cometido, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la firma del presente convenio mandato.

Asimismo, la mandataria, en el caso de convocar a licitación pública o privada, deberá incluir entre las cláusulas esenciales de las bases administrativas de esta, una convocatoria a los proponentes para que - en la medida que lo permita la naturaleza y características del estudio y no se afecte el debido cumplimiento de su principal objetivo específico - al formular sus ofertas incluyan, en el carácter de aporte adicional y diferenciador de ellas, un o mas modalidades o alternativas para ejecutar el estudio, proyecto o programa a cuya ejecución postulan, que impliquen creación directa o indirecta de nuevas oportunidades de trabajo o empleo para profesionales y técnicos o personal especializado u operarios, residentes en la localidad, la provincia o la Región de Atacama a cuyo desarrollo integral esté destinada la inversión pública.

En los contratos que celebre, para el cumplimiento de su cometido, el Mandatario hará constar, expresamente, el carácter y naturaleza jurídica específica del presente mandato, la personería jurídica de derecho público de sus otorgantes y la preeminencia de las normas de derecho público administrativo, en conformidad a las cuales se ha celebrado.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultados

en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico económica favorable por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Cooperación o del Ministerio de Planificación y Cooperación en su caso.

TERCERO: El mandante se obliga a:

- a.) Solventar los estados de pago que formule la mandataria.
- b.) Solventar los gastos administrativos que pueda demandar al Mandatario el debido y oportuno cumplimiento del presente convenio, hasta el monto indicado precedentemente, para estos efectos, en la cláusula primera, de este instrumento respecto de cada proyecto, monto que - convienen las partes - se entenderá el máximo que pagará el mandante por dicho concepto y que no devengará reajustes ni intereses legales.

Corresponde a los gastos administrativos en que incurre la mandataria en el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado.

Comprende asimismo, los gastos asociados directamente con la ejecución física de los proyectos, en que incurra la mandataria, destinados al control y al seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del proyecto, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles para desarrollar las funciones de inspección fiscal, recepción provisoria y recepción definitiva de las obras, cuando el mandatario no cuente con dichos recursos.

Teniendo presente las disposiciones legales vigentes los ingresos que se originen por la venta de antecedentes, en el caso que procediere cobrarlos, en el proceso de llamado a licitación, incrementarán los gastos administrativos, formando parte de ellos. Estos ingresos adicionales deberán ser informados al mandante, con los correspondientes comprobantes.

- c) Solventar las consultorías necesarias para el debido y oportuno cumplimiento del presente convenio hasta el monto indicado precedentemente, el que se entenderá el máximo que pagará el mandante por dicho concepto y que no devengará reajustes ni intereses legales. Se entenderá por consultorías los gastos por contratación de personas naturales o jurídicas, que puedan actuar de contraparte técnica para validar los resultados del estudio preinversional contratado, en que incurra el mandatario, así como asesorías de especialidades técnicas, cuando se trate de aquellas directamente relacionados con el proyecto durante su ejecución física, siempre y cuando la institución que ha efectuado el proceso de licitación no cuente con el personal idóneo para ejecutar esta tarea.

CUARTO: El Mandatario asume la total responsabilidad de la gestión técnico-administrativa del proyecto y deberá velar, especialmente, por la correcta y oportuna entrega de los informes respectivos y toda la documentación correspondiente.

Convienen expresamente las partes que el Mandatario:

- 1) Reunirá en forma oportuna y ordenada toda la documentación necesaria para respaldar - administrativa, contable y jurídicamente - estos gastos, con el objeto de rendir la cuenta a los organismos de control competentes.
- 2) Una vez finalizada la ejecución de las obras que se haya contratado para la ejecución del Proyecto la mandataria presentará formalmente, al Gobierno Regional, liquidación financiera de el o los contratos que hubiere celebrado con terceros para estos efectos conjuntamente con una copia autorizada de la (s) Resolución (es) o Decreto (s) que ponga (n) término formal y jurídicamente, el o a todos y cada uno de los contratos correspondientes

QUINTO: El Mandante tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento y ejecución del presente mandato, debiendo el Mandatario dar todas las facilidades para permitir tal función.

SEXTO: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio-Mandato, se imputarán al ítem y Asignación correspondientes del Presupuesto del Gobierno Regional - FNDR.- según lo indicado en la cláusula primera del presente Convenio.

SÉPTIMO: El Mandante se obliga a pagar los estados de pago que le formule la Unidad Técnica, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

OCTAVO: Será de exclusiva responsabilidad del mandante, cualquier recargo que origine la demora en el pago de un estado de pago, debidamente cursado por la Unidad Técnica.

NOVENO : El Mandatario informará oportunamente al mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al Contratista, debidamente calculado, ya sean

originados en multas por atraso, por incumplimiento de contrato, intereses por créditos compensaciones civiles o administrativas, u otros, con el objeto que el mandante pueda adoptar las medidas del caso.

DÉCIMO: El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir la (s) boleta (s) de garantía correspondiente (s), tales como de anticipos, de fiel cumplimiento del contrato, buena ejecución, y canje de retenciones, según corresponda, en su caso.

Dicho (s) documento (s) debe (n) emitirse a nombre del Gobierno Regional de Atacama, quedando bajo su custodia.

Asimismo, el Mandatario será responsable de obtener se mantengan vigentes la(s) boleta(s) de garantía antes señalada(s).

UNDÉCIMO: Convienen las partes que, para los efectos a que se refiere la cláusula quinta, del presente Convenio, dejando constancia formal del envío y recepción, el mandatario, enviará los siguientes antecedentes e información al mandante:

Cronograma del Proceso de Licitación, dentro de un plazo no superior a cinco días hábiles, contados desde la fecha de la firma del presente convenio mandato.

Cronograma para la ejecución de las obras o actividades que requiere la ejecución del Proyecto o Programa, según sea el caso, que deberá remitirse dentro de un plazo no superior a cinco días hábiles, contados desde la fecha de la adjudicación del contrato o actividad a un tercero.

Cronograma Financiero que consigne los flujos de fondos previstos para la oportuna ejecución de las obras o la realización de las actividades que exige el debido cumplimiento del mandato que deberá remitirse dentro de un plazo no superior a cinco días hábiles, contados desde la fecha de la adjudicación del contrato o actividad a un tercero.

Ficha de Seguimiento debidamente suscrita por el funcionario responsable del Equipo del Proyecto y el Jefe Superior del Servicio, dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha en que se hubiere presentado el documento y requerido las firmas correspondientes.

Bases Administrativas y Técnicas de la o las licitaciones públicas a las que resuelva convocar para contratar las obras o actividades que requiera la debida y oportuna ejecución del mandato, las que se deberá remitir con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se ha previsto aprobarlas y convocar a la licitación.

Sin perjuicio de proveer los antecedentes antes señalados, convienen expresamente las partes que **corresponderá al mandatario, adoptar todas las medidas técnicas y administrativas que resulten necesarias para conservar la totalidad de la documentación administrativa contable y financiera relacionada con las actividades del Proyecto, que por este convenio se obliga a ejecutar, debidamente ordenada y accesibles para su consulta, en las dependencias institucionales que formalmente se deberán designar al efecto,** con el objeto de permitir su consulta tanto por los funcionarios del Gobierno Regional de Atacama, a cargo de hacer el seguimiento, el análisis y el control de la gestión de las inversiones públicas regionales, como por los funcionarios de los demás organismos de control externos competentes y de los demás interesados que, conforme a derecho, puedan exigir acceso a la información que en ellos se contiene.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y expresamente hacen constar y estipulan que los contratantes, frente a terceros, se estarán a las estipulaciones, de la cláusula primera y segunda del presente convenio, en cuanto corresponda.

DÉCIMO TERCERO: La personería de los otorgantes no se inserta por ser conocida de ambas partes.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se extiende en cinco ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder de la Dirección de Arquitectura.

2.- **IMPUTESE** los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al subtítulo 31, ítem 02, Asignación 001 y 002 del presupuesto vigente del Gobierno Regional - F.N.D.R., en la forma en que se ha detallado en el punto anterior.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



VIVIANA IRELAND CORTÉS
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.- Dirección de Arquitectura-Región de Atacama.
 - 2.- Jefe Div. Administración y Finanzas
 - 3.- Jefe Departamento de Presupuestos
 - 4.- Asesoría Jurídica
 - 5.- Oficina de Partes
- VICW/GZ/CZE



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTA



GOBIERNO DE CHILE

CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA – REGIÓN DE ATACAMA

RESTAURACIÓN IGLESIA SANTA ROSA DE LIMA, FREIRINA

En Copiapó, a 01 de junio de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional la doña **VIVIANA IRELAND CORTÉS**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Mandante"; y la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA – REGIÓN DE ATACAMA** representada por su Director Regional don **NAYIB TALA GONZÁLEZ**, ambos domiciliados en calle Rancagua N° 499, Copiapó, en adelante "la Mandataria", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, la Intendente Regional, en representación del Gobierno Regional de Atacama, viene en conferir mandato especial, completo e irrevocable a la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA – REGIÓN DE ATACAMA** a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica Ejecutora, esto es, toda la gestión y supervisión técnica y administrativa necesaria para la ejecución del siguiente proyecto, que las partes declaran conocer y haber identificado previamente y cuyas denominaciones, asignaciones presupuestarias y montos totales y específicos son los siguientes:

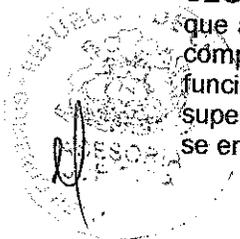
RESTAURACIÓN IGLESIA SANTA ROSA DE LIMA, FREIRINA
Cód. BIP 30001474-0 - Tipo financiamiento: F.N.D.R TRADICIONAL

Subtítulo	Ítem	Asignación	Concepto	Monto M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	3.342.-
		002	Consultorías	59.648.-
			Total M\$	62.990.-

Ninguno de estos montos devengará reajustes, ni intereses legales.

Las licitaciones de las obras y los contratos que de ellas deriven - para la ejecución del proyecto referido - no podrán considerar anticipos a contratistas superiores al 10% del valor de los contratos, salvo que una disposición jurídica, legal o reglamentaria, de carácter especial faculte - expresamente - a la Unidad Técnica mandataria para otorgarlos en un porcentaje superior.

SEGUNDO : En el cumplimiento de las señaladas funciones como Unidad Técnica Ejecutora, que acepta y asume el Mandatario, actuará, por sí misma, directamente, en el ejercicio de sus competencias especiales y con arreglo a las normas jurídicas que la regulan orgánica y funcionalmente y, en tal calidad y condiciones, desplegará sus actividades de gestión y de supervisión técnico-administrativa necesarias para la ejecución de los proyectos, entre las que se encuentran comprendidos los procesos de licitación hasta la adjudicación y celebración de



las contrataciones que se sigan de ellos, así como la supervisión directa de todos los proyectos y actividades o servicios contratados para el cumplimiento del cometido, hasta su total terminación y entrega, en su caso.

La Unidad Técnica se obliga, como una de sus primeras gestiones a preparar y remitir - al Gobierno Regional de Atacama - el Cronograma de la o las licitaciones tanto públicas como privadas a las que deba convocar para cumplir su cometido, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la firma del presente convenio mandato.

Asimismo, la mandataria, en el caso de convocar a licitación pública o privada, deberá incluir entre las cláusulas esenciales de las bases administrativas de esta, una convocatoria a los proponentes para que - en la medida que lo permita la naturaleza y características del estudio y no se afecte el debido cumplimiento de su principal objetivo específico - al formular sus ofertas incluyan, en el carácter de aporte adicional y diferenciador de ellas, un o mas modalidades o alternativas para ejecutar el estudio, proyecto o programa a cuya ejecución postulan, que impliquen creación directa o indirecta de nuevas oportunidades de trabajo o empleo para profesionales y técnicos o personal especializado u operarios, residentes en la localidad, la provincia o la Región de Atacama a cuyo desarrollo integral esté destinada la inversión pública.

En los contratos que celebre, para el cumplimiento de su cometido, el Mandatario hará constar, expresamente, el carácter y naturaleza jurídica específica del presente mandato, la personería jurídica de derecho público de sus otorgantes y la preeminencia de las normas de derecho público administrativo, en conformidad a las cuales se ha celebrado.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultados en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico económica favorable por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Cooperación o del Ministerio de Planificación y Cooperación en su caso.

TERCERO: El mandante se obliga a:

- a.) Solventar los estados de pago que formule la mandataria.
- b.) Solventar los gastos administrativos que pueda demandar al Mandatario el debido y oportuno cumplimiento del presente convenio, hasta el monto indicado precedentemente, para estos efectos, en la cláusula primera, de este instrumento respecto de cada proyecto, monto que - convienen las partes - se entenderá el máximo que pagará el mandante por dicho concepto y que no devengará reajustes ni intereses legales.

Corresponde a los gastos administrativos en que incurre la mandataria en el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado.

Comprende asimismo, los gastos asociados directamente con la ejecución física de los proyectos, en que incurra la mandataria, destinados al control y al seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del proyecto, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles para desarrollar las funciones de inspección fiscal, recepción provisoria y recepción definitiva de las obras, cuando el mandatario no cuente con dichos recursos.

Teniendo presente las disposiciones legales vigentes los ingresos que se originen por la venta de antecedentes, en el caso que procediere cobrarlos, en el proceso de llamado a licitación, incrementarán los gastos administrativos, formando parte de ellos. Estos ingresos adicionales deberán ser informados al mandante, con los correspondientes comprobantes.

- c.) Solventar las consultorías necesarias para el debido y oportuno cumplimiento del presente convenio hasta el monto indicado precedentemente, el que se entenderá el máximo que pagará el mandante por dicho concepto y que no devengará reajustes ni intereses legales. Se entenderá por consultorías los gastos por contratación de personas naturales o jurídicas, que puedan actuar de contraparte técnica para validar los resultados del estudio preinversional contratado, en que incurra el mandatario, así como asesorías de especialidades técnicas, cuando se trate de aquellas directamente relacionados con el proyecto durante su ejecución física, siempre y cuando la institución que ha efectuado el proceso de licitación no cuente con el personal idóneo para ejecutar esta tarea.

CUARTO: El Mandatario asume la total responsabilidad de la gestión técnico-administrativa del proyecto y deberá velar, especialmente, por la correcta y oportuna entrega de los informes respectivos y toda la documentación correspondiente.

Conviene expresamente las partes que el Mandatario:

1) Reunirá en forma oportuna y ordenada toda la documentación necesaria para respaldar - administrativa, contable y jurídicamente - estos gastos, con el objeto de rendir la cuenta a los organismos de control competentes.

2) Una vez finalizada la ejecución de las obras que se haya contratado para la ejecución del Proyecto la mandataria presentará formalmente, al Gobierno Regional, liquidación financiera de el o los contratos que hubiere celebrado con terceros para estos efectos conjuntamente con una copia autorizada de la (s) Resolución (es) o Decreto (s) que ponga (n) término formal y jurídicamente, el o a todos y cada uno de los contratos correspondientes

QUINTO: El Mandante tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento y ejecución del presente mandato, debiendo el Mandatario dar todas las facilidades para permitir tal función.

SEXTO: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio-Mandato, se imputarán al ítem y Asignación correspondientes del Presupuesto del Gobierno Regional - FNDR.- según lo indicado en la cláusula primera del presente Convenio.

SÉPTIMO: El Mandante se obliga a pagar los estados de pago que le formule la Unidad Técnica, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

OCTAVO: Será de exclusiva responsabilidad del mandante, cualquier recargo que origine la demora en el pago de un estado de pago, debidamente cursado por la Unidad Técnica.

NOVENO : El Mandatario informará oportunamente al mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al Contratista, debidamente calculado, ya sean originados en multas por atraso, por incumplimiento de contrato, intereses por créditos compensaciones civiles o administrativas, u otros, con el objeto que el mandante pueda adoptar las medidas del caso.

DÉCIMO: El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir la (s) boleta (s) de garantía correspondiente (s), tales como de anticipos, de fiel cumplimiento del contrato, buena ejecución, y canje de retenciones, según corresponda, en su caso.

Dicho (s) documento (s) debe (n) emitirse a nombre del Gobierno Regional de Atacama, quedando bajo su custodia.

Asimismo, el Mandatario será responsable de obtener se mantengan vigentes la(s) boleta(s) de garantía antes señalada(s).

UNDÉCIMO: Conviene las partes que, para los efectos a que se refiere la cláusula quinta, del presente Convenio, dejando constancia formal del envío y recepción, el mandatario, enviará los siguientes antecedentes e información al mandante:

Cronograma del Proceso de Licitación, dentro de un plazo no superior a cinco días hábiles, contados desde la fecha de la firma del presente convenio mandato.

Cronograma para la ejecución de las obras o actividades que requiere la ejecución del Proyecto o Programa, según sea el caso, que deberá remitirse dentro de un plazo no superior a cinco días hábiles, contados desde la fecha de la adjudicación del contrato o actividad a un tercero.

Cronograma Financiero que consigne los flujos de fondos previstos para la oportuna ejecución de las obras o la realización de las actividades que exige el debido cumplimiento del mandato que deberá remitirse dentro de un plazo no superior a cinco días hábiles, contados desde la fecha de la adjudicación del contrato o actividad a un tercero.

Ficha de Seguimiento debidamente suscrita por el funcionario responsable del Equipo del Proyecto y el Jefe Superior del Servicio, dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha en que se hubiere presentado el documento y requerido las firmas correspondientes.

Bases Administrativas y Técnicas de la o las licitaciones públicas a las que resuelva convocar para contratar las obras o actividades que requiera la debida y oportuna ejecución del mandato, las que se deberá remitir con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se ha previsto aprobarlas y convocar a la licitación.

Sin perjuicio de proveer los antecedentes antes señalados, conviene expresamente las partes que **corresponderá al mandatario, adoptar todas las medidas técnicas y administrativas que resulten necesarias para conservar la totalidad de la documentación administrativa contable y financiera relacionada con las actividades del Proyecto, que por este convenio se obliga a ejecutar, debidamente ordenada y accesibles para su consulta, en las dependencias institucionales que formalmente se deberán designar al efecto, con el objeto de permitir su consulta tanto por los funcionarios del Gobierno Regional de Atacama, a**

cargo de hacer el seguimiento, el análisis y el control de la gestión de las inversiones públicas regionales, como por los funcionarios de los demás organismos de control externos competentes y de los demás interesados que, conforme a derecho, puedan exigir acceso a la información que en ellos se contiene.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y expresamente hacen constar y estipulan que los contratantes, frente a terceros, se estarán a las estipulaciones, de la cláusula primera y segunda del presente convenio, en cuanto corresponda.

DÉCIMO TERCERO: La personería de los otorgantes no se inserta por ser conocida de ambas partes.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se extiende en cinco ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder de la Dirección de Arquitectura.



NAYIB TALA GONZALEZ
DIRECTOR DE ARQUITECTURA

CZB



VIVIANA IRELAND CORTÉS
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA